



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 28 de julio de 2022. Al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos de los arts. 82 y ss., 390 y ss. y 395 del Código General del Proceso, se **ADMITE** la presente demanda de PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD propuesta por la señora MARIA JADITH FIERRO DE RIVEROS, abuela materna del joven CRISTHIAN DAVID ANGEL FIERRO, contra el señor FERNANDO ANGEL VACCA. Madre fallecida.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 390 y ss. del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

Notifíquesele personalmente el presente auto al demandado señor FERNANDO ANGEL VACCA conforme a lo previsto en los arts. 291 y ss. Ibídem, o en la forma indicada en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022, y entréguesele copia de la demanda y sus anexos para que la conteste a través de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Conforme al inc. 2º del art. 395 del C.G.P. y para los efectos del art. 61 del C.C. se ordena notificar este proveído por aviso o al medio electrónico correspondiente, si poseen, a los familiares cercanos del joven CRISTHIAN DAVID ANGEL FIERRO: JESUS MARIA RIVEROS ANDRADE, DANIEL RIVEROS FIERRO y ANDRES RICARDO RIVEROS FIERRO.

Como no se informa sobre familiares paternos cercanos del joven CRISTHIAN DAVID ANGEL FIERRO, se dispone emplazarlos en los

Proceso: PRIVACION PATRIA POTESTAD
Demandante: MARIA JADITH FIERRO DE RIVEROS
Demandado: FERNANDO ANGEL VACCA
500013110002-2022-00272-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

términos del art. 108 del C.G.P. y art. 10 de la Ley 2213 de 2022 para los efectos de lo ordenado en el art. 61 del Código Civil.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado. En su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notifíquese personalmente este auto a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Se le solicita a la actora aportar copia del registro civil de defunción de JADITH ALEXANDRA RIVEROS FIERRO (q.e.p.d.).

Reconocer a la abogada LILIANA PATRICIA AGUIRRE MARTINEZ como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aafd36670d04d83cacad3d67d20357428a1c39e810732f118f1602e47757d0f0**

Documento generado en 01/08/2022 02:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>